

jurídico de la Iglesia en sus relaciones con los poderes públicos, la enseñanza de la religión en los colegios, y las exigencias morales a los medios de comunicación.

Cabe preguntarse, para finalizar, si se ha cumplido el objetivo perseguido por la colección en que se inserta esta monografía: el «estudio, difusión y vivencia efectiva de la doctrina social». Creo que el conocimiento completo y sereno de la historia como primer paso para trabajar sobre la sociedad resultado de la misma es imprescindible, y este libro nos proporciona un magnífico instrumento para ello.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

BARBERINI, GIOVANNI: *Chiesa e Santa Sede nell'ordinamento internazionale. Esame delle norme canoniche*, G. Giappichelli Editore, Torino, 1996.

Quien tiene el honor de hacer este comentario al reciente libro del profesor Barberini, después de haber realizado una lectura del mismo que le ha resultado no sólo grata sino también apasionante, piensa que debe manifestar desde el comienzo su condición de no canonista y también de no jurista. El que suscribe estas líneas es profesor de Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Está dedicado a la enseñanza de una asignatura de la especialidad de Relaciones Internacionales, llamada «Fuerzas religiosas y sociedad internacional» que con los fenómenos aparecidos en los últimos tiempos se ha llenado de contenido (los fundamentalismos religiosos, la polémica sobre Huntington, Jerusalén, el resurgir identitario de Rusia y de China con la ortodoxia y el confucionismo como base... etcétera).

Es obvio que el programa de dicha asignatura tenga una parte que responde plenamente al índice del libro de Giovanni Barberini. De ahí la gran utilidad de este libro para mí, como profesor, y para los alumnos que conozcan el italiano, por lo menos mientras no se traduzca al castellano, como sería deseable. No debe ser obstáculo a ello el profundo conocimiento que de la lengua italiana tiene los canonistas españoles. Porque el texto está hecho con mucho sentido pedagógico lo que revela la condición de profesor de su autor. La claridad y el orden imperan por doquier y en breves párrafos se dice mucho con una capacidad sintética muy ajustada. Y ya que he hablado de la necesidad de traducir este libro al castellano digo que la bibliografía en él citada agrupada al fin de cada capítulo, es una bibliografía fundamentalmente italiana. El tema ha sido muy tratado por los italianos, pero muy poco investigado y abordado por los españoles.

En un ambiente propio de la ciencia política y de las relaciones internacionales el subtítulo –«Examen de las normas canónicas–, podría suscitar prevenciones. Ciertamente no tiene por qué. La exposición del libro supera con mucho el análisis canonista del tema salvo en el primero y en el último capítulo en donde dicho análisis adquiere una relevancia mayor. Todo el libro tiene una dimensión ampliamente política e internacionalista tanto histórica como actual y ofrece una visión muy moderna de lo que es el problema. Hoy nadie pone en duda el que la Santa Sede tenga que estar aceptada con su propia especificidad en el derecho internacional y el reconocimiento del valor moral-político de su participación (p. 12). De ahí que resulte tan adecuada la elección del profesor Margiotta-Broglio, catedrático de ciencia política, como prologuista. No en vano los dos autores han cooperado mutuamente en actividades conjuntas con notable éxito.

El libro es una obra de madurez. Una síntesis de lo recapitado a lo largo de muchos años. Recoge todos los problemas que en el momento presente aparecen en relación con esta cuestión. Algunos de ellos son de carácter teórico o de justificación o introducción doctrinal. Otros recogen aspectos prácticos derivados normalmente de los cambios traídos por la época. Por citar un par de ellos muy significativos, el desarrollo de las ONGs, o el proceso descentralizador operado en el seno de la Iglesia que hace competentes a las Iglesias particulares para concluir determinados acuerdos con las autoridades civiles.

El libro tiene una parte teórica dedicada a estudiar la personalidad internacional de la Santa Sede, su característica de entidad soberana y el Estado atípico de la Ciudad del Vaticano. Y una segunda parte en la que se estudian los intereses concretos de la Santa Sede y su acción en la sociedad internacional particularmente en las Organizaciones Internacionales y en su participación en las Convenciones y en los Tratados. La organización de la diplomacia pontificia y su actividad son el instrumento de dicha acción de la Santa Sede a cuyo estudio se dedican los dos últimos capítulos.

A propósito del concepto tradicional aparecido en el código de derecho canónico de que la personalidad moral de la Iglesia y de la Santa Sede se basan en una norma de derecho divino positivo, el autor cree que hay que diferenciar claramente la concepción teológica y la jurídica. La primera se refiere a la ordenación divina. La segunda al ordenamiento canónico. Aunque evidentemente este ordenamiento encuentra su justificación teológico general en la *ordinatio* divina (p. 18). En cada momento histórico la Iglesia ha utilizado los instrumentos jurídicos propios de la época en que se ha hallado inserta. No cabe duda de que desde un punto de vista institucional (organizativo, sociojurídico), la Iglesia hubiera sido diversa si no hubiera comenzado a afir-

marse en el mundo romano y no hubiese asimilado el espíritu jurídico. Por otra parte, «persona moral» es un concepto relativamente moderno difícilmente atribuible al derecho divino.

El autor se detiene a comentar los rasgos de la soberanía de la Santa Sede como espiritual, con un primado ejercido por el obispo de Roma. En el conjunto de las confesiones religiosas ninguna otra tiene conciencia de la misma forma de tal soberanía. La actuación de la Iglesia católica en el mundo siempre se ha caracterizado por su independencia ante la autoridad política.

Desde el Derecho Canónico el profesor Barberini aborda también el derecho internacional analizando las convenciones de Viena y el status que en ella encuentra la Santa Sede.

Tras dedicar un capítulo a la soberanía de la Santa Sede desde el Tratado de Letrán al debate en la Asamblea Constituyente, el autor consagra unas páginas al Estado Vaticano. Expone las características del Estado Pontificio anterior a 1870, lo que sucedió con la invasión de las tropas italianas, y ofrece los puntos de vista de distintos autores sobre la continuidad o discontinuidad entre aquel Estado y el actual de la Ciudad del Vaticano. Barberini cree que no puede dejar de tenerse en cuenta que el gobierno italiano que se apropió de la ciudad de Roma nunca quiso anular la soberanía política y lo que restaba de la soberanía temporal de la Santa Sede. El Vaticano nunca fue ocupado por respeto a la independencia del papado y jamás se pensó en la anexión. Piensa también Barberini que en 1929, las dos partes que pactaron mostraron mucha sabiduría al evitar adherirse a las diversas teorías existentes sobre la subsistencia, la soberanía política y la continuidad. Sobre el Estado actual destaca su atipicidad exponiendo las razones para justificar tal atributo definitorio, el hecho de que sea sujeto internacional distinto al de la Iglesia católica y al de la Santa Sede y la capacidad jurídica limitada del mismo.

Los intereses de la Santa Sede están enmarcados en un ámbito espiritual. Entre ellos destacan los intereses generales de la Comunidad Internacional vista desde el perfil humanitario, moral y espiritual. La Santa Sede se siente obligada a tutelar los intereses propios de la Iglesia universal, así como de las iglesias particulares y de las instituciones católicas locales. En la época contemporánea, la Santa Sede ha mostrado un particular interés en defender los principios morales sobre el orden social necesarios para desarrollar «los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas» (canon 747,2).

Tres son principalmente las fuentes para el autor que indican, de una manera concreta, las líneas de acción político-diplomática de la Santa Sede:

- los documentos conciliares y especialmente la *Gadium et Spes*;
- los documentos para el día mundial de la paz; y

– los discursos del papa al cuerpo diplomático y a los representantes de los gobiernos.

En el marco de los intereses político-religiosos de la Santa Sede, el autor recuerda el reconocimiento internacional de Eslovenia y de Croacia, así como su efectiva participación en las grandes conferencias de la población y de la mujer. Especial mención se hace en la obra de la implicación de la Santa Sede en fomentar la solución a la cuestión de Jerusalén y que siga adelante el proceso integrador de Europa en el que no dejen de reconocerse el papel específico de las Iglesias y de las comunidades religiosas que son fundamento de la identidad cultural y social de los pueblos europeos.

El nacimiento y desarrollo de las Organizaciones Internacionales en la comunidad internacional como característica propia de los tiempos modernos, ha hecho que la Santa Sede impulsara una acción de participación e influjo en el seno de las mismas por medio de las misiones pontificias (observador permanente y delegado o representante permanente). Se estudia así el diálogo que tuvo lugar entre los Estados Unidos y la Santa Sede a propósito de la postura negativa de la potencia americana a que «el Vaticano» (sic), ingresara en la nueva Organización. Ello no ha sido obstáculo a que la Santa Sede, desde el puesto de observador permanente iniciado en marzo de 1964, haya tenido un influjo notable en campos de acción específicamente humanos.

Con aquella actitud de las Naciones Unidas contrasta la forma cómo la Santa Sede fue invitada a tomar parte en la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa (después OSCE), a petición expresa de la Unión Soviética no sólo por su prestigio moral internacional sino también por su capacidad de influir en los movimientos y partidos políticos occidentales de inspiración cristiana. El influjo de la Santa Sede se dejó sentir en el principio VII del Decálogo de Helsinki dedicado al respeto a los derechos humanos en el que está incluido el derecho a la libertad religiosa. Al encargarse de la redacción de estos párrafos, la delegación vaticana se presentaba no sólo como defensora de los intereses católicos sino de todos los intereses religiosos generales.

La presencia de la Santa Sede en las demás organizaciones internacionales se recoge en un cuadro clasificador a partir de las características de dicha presencia: por medio de delegado o de observador permanente; como Santa Sede o como Estado de la Ciudad del Vaticano.

La participación de la Santa Sede en la vida internacional es descrita en toda su amplitud. El autor destaca el cambio producido en la relación entre la Santa Sede y el mundo contemporáneo. De una postura de marginalización pasó a una relación mucho más abierta en tiempo de León XIII y mucho más todavía después de la Segunda Guerra Mundial. Las conversaciones y tratados

internacionales firmados y ratificados por la Santa Sede son muy numerosos. Un elenco completo de los mismos se ofrece en el capítulo destinado a ellos. El autor tiene particular interés en destacar las Convenciones relativas a la energía atómica, las armas nucleares y las armas químicas y la Convención relativa a los derechos del niño. Capítulo aparte son los concordatos a cuyo tratamiento se destinan unas páginas en la parte final del libro.

El capítulo dedicado a la diplomacia pontificia encierra un recorrido de los aspectos históricos, una exposición de los fundamentos teológicos y una síntesis de las realidades prácticas. Figuras concretas como los apocrisarios o los legados *a latere* son explicadas de una forma sintética y detallada a la vez. Es así como el autor nos ha enseñado al comienzo del libro a exponer los temas de carácter histórico. En los fundamentos teológicos destaca el cambio producido desde los documentos del Concilio Vaticano II al *motu proprio Sollicitudo omnium ecclesiarum* de Pablo VI en 1969. Los padres conciliares pedían que se determinara más claramente el encargo de los legados del papa y se definiera con más precisión lo que es la acción del nuncio en el marco del oficio pastoral propio de los obispos. Pablo VI se separó un tanto del texto conciliar tratando el tema de sus representantes pero sin hacerlo dentro del marco del ministerio pastoral de los obispos tal como habían deseado los padres conciliares.

El comentario dedicado a los agentes diplomáticos pontificios recoge, como es lógico, los cambios introducidos por Juan Pablo II en la *Pastor Bonus* para organizar la Secretaría de Estado. Explicadas quedan las funciones de las dos secciones siendo la segunda la dedicada a las relaciones con los Estados en las que se incluyen las que se tienen con las organizaciones internacionales gubernamentales las que se ocupan de la política exterior, lo que explica por qué el prelado que la dirige sea considerado como el ministro de Asuntos Exteriores y le sea reservado tal rango.

A propósito de la actividad diplomática se comentan en el libro las diversas disposiciones sobre la actividad del nuncio tal como aparecen en los cánones número 364 y 365. Es en estas páginas en donde mejor se justifica el subtítulo del libro dedicado a las normas canónicas. El autor realiza de cuando en cuando alguna apreciación crítica en tono moderado. Para él, la disposición de que el representante pontificio constituye el natural y normal canal de información y comunicación entre las Iglesias particulares y la Santa Sede, puede «mortificar y limitar el ejercicio de la libre comunicación de los obispos con el papa y la autonomía de la Iglesia local poniendo serias dudas acerca de la efectiva validez del principio de subsidiariedad que representa uno de los principios inspiradores de la disciplina canónica posconciliar» (p. 204). La suavización práctica de la norma la encuentra Barberini en el hecho de que no resulte de

efectiva aplicación dadas las características de las relaciones que tienen lugar en la vida moderna. A pesar de ello su existencia, siempre podría «normativizar» las relaciones entre la Santa Sede y el episcopado.

De esa forma, con una precisión nada rígida, simpática podríamos denominarla, el autor va deshilvanando los temas para hacerlos sumamente asequibles tanto al estudioso como al lector normal.

SANTIAGO PETSCHEN

OBIETA VILALLONGA, MARÍA: *Los integristas guipuzcoanos (1888-1898). Desarrollo y organización del Partido Católico Nacional en Guipúzcoa, Zarautz*, 1996, 450 pp.

La presente obra constituye una tesis doctoral basada en el estudio del Partido Integrista en Guipúzcoa entre 1888, fecha en que los integristas se separaron del carlismo, y 1898. Está el libro dividido en tres partes: la primera de ellas es un análisis de los antecedentes de la citada formación política; en la segunda, se estudia la organización interna y la práctica política del partido entre los años 1888-1898, y versa la tercera sobre los fundamentos ideológicos del integrismo. En esta última dedica una especial atención a la figura de Ramón Nocedal, ideólogo significativo dentro del integrismo. En la bibliografía se ha hecho un especial uso de la prensa de la época que constituye la base documental de esta obra: *La Voz de Guipúzcoa*, *El Eco de San Sebastián*, *La Libertad*, *La Unión Liberal*, *El Fuerista*, *La Voz Vascongada*, *El Guipuzcoano*, *El siglo futuro*, etcétera. Asimismo, junto a la información del Congreso de los Diputados (correspondiente al expediente de Ramón Nocedal como miembro de la Cámara), también se han utilizado los fondos del Archivo Histórico Nacional, Archivo Nacional de la provincia de Guipúzcoa, Archivo Zabala y Salazar y diversos Archivos municipales como son los de Azcoitia, Azpeitia, Irún, San Sebastián y Tolosa.

La posición integrista de Nocedal se encuentra recogida, entre otros lugares, en la «Manifestación de la Prensa Tradicionalista» (1888), en donde sostiene tres ideas que Obieta Vilallonga recoge sintéticamente: 1.<sup>a</sup>) «la defensa de la supremacía de la Iglesia y la sumisión absoluta de todo el orden civil al religioso»; 2.<sup>a</sup>) «la continua y repetida condenación del liberalismo»; 3.<sup>a</sup>) «la indiferencia ante las formas de gobierno, pero siempre que tengan por base la defensa de los principios católicos para la gobernación de los pueblos» (pp. 303-304).

Respecto a las concepciones sociales de Nocedal, éstas se inscriben a partir de la publicación de la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII, e igualmente